

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código :	20601468116	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.	Hora de envío :	15:54:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el planteamiento de Límites no conforme al ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO. que establece Límite Inferior 95%, Límite Superior 110% solicitamos reformular el mencionado ¿LÍMITES PARA LOS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON EL BENEFICIO DE LA LEY N° 27037", para fines de integración de Bases Bases, establecer límites definitivos para presentación de ofertac económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4. **Literal:** 1.4. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DS - N° 009-2025

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolució de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los límites conformes a la Ley General de Contrataciones Públicas Vigentes:

¿LÍMITES PARA LOS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON EL BENEFICIO DE LA LEY N° 27037:

Cuantía de la contratación: S/. 226,035.18 (DOSCIENOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), Límite Inferior: Con IGV S/. 214,733.42 (DOSCIENOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 42/100 SOLES), Sin IGV S/.181,977.48 (CIENTO OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS SETANTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), Límite Superior: Con IGV S/. 248,638.70 (DOSCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES, Sin IGV S/. 210,710.76 (DOSCIENOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 76/100 SOLES).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿LÍMITES PARA LOS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON EL BENEFICIO DE LA LEY N° 27037:

Cuantía de la contratación: S/. 226,035.18 (DOSCIENOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), Límite Inferior: Con IGV S/. 214,733.42 (DOSCIENOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 42/100 SOLES), Sin IGV S/.181,977.48 (CIENTO OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS SETANTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), Límite Superior: Con IGV S/. 248,638.70 (DOSCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES, Sin IGV S/. 210,710.76 (DOSCIENOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 76/100 SOLES).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20601468116

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.

Hora de envío : 15:54:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar Documento y fecha de actualización del Expediente Técnico, RESOLUCIÓN DE GERENE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y RURAL N°001- 2025-MDL/AAGC, de fecha 17/06/2025. O CONFORME LO PUBLICADO EN LA SECCION ESPECIFICA DEL SEACE 46-2025-GM/MDV

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DECRETO SUPREMO - N° 009-202

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

SE CONFIRMA la aprobación del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2025-GM/MDV de fecha 05 de junio 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2025-GM/MDV

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código :	20601468116	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.	Hora de envío :	15:54:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

Solicitamos confirmar Documento RESOLUCIÓN DE GERENE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y RURAL N°001- 2025-MDL/AAGC, de fecha 17/06/2025. O CONFORME LO PUBLICADO EN LA SECCION ESPECIFICA DEL SEACE 46-2025-GM/MDV

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DECRETO SUPREMO - N° 009-202

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité evaluador confirma al participante consultante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2025-GM/MDV de fecha 05 de junio 2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2025-GM/MDV de fecha 05 de junio 2025

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20601468116

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.

Hora de envío : 15:54:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Solicitamos en aplicación del principio de libertad de concurrencias y competencia suprimir o en su defecto establecer los siguientes límites

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos integrantes

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 veinte (20) por ciento

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor a setenta (80) por ciento

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.

Literal: D

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se suprimirá los límites de participación estableciendo la participación libre en aplicación de principio de libertad de concurrencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20601468116

Nombre o Razón social : C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2025

Hora de envío : 15:54:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SUPRMIR FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Limita la participación de postores en el presente procedimiento de selección, solicitamos que cumpla lo establecido Resolución Directoral 0022-2025-EF/54.01, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.y restructure los factores de evaluación mas accesibles para los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DECRETO SUPREMO - N° 009-202

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge parciamente la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los siguientes:

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como:

Residente De Obra.

Ingeniero en Seguridad y Salud en Obra

Cuenten con maestría y/o doctorado y/o especialización en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

Acreditación:

El Grado será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, en el caso de especialización debe estar debidamente acreditado por una institución autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cuenten con maestría y/o doctorado y/o especialización en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20601468116

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : C Y C INGENIEROS PUERTO PASAJE S.A.C.

Hora de envío : 15:54:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

solicitamos confirmar la aplicación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DECRETO SUPREMO - N° 009-2025-EF, para el presente procedimiento de seleccion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: GENERAL Literal: G) **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Confirmamos la aplicación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - DECRETO SUPREMO - N° 009-2025-EF, para el presente procedimiento de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20529181893

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES MALUBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:11:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE DENTRO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, a fin de fomentar la mayor pluralidad y competencia, así como en concordancia al principio de predictibilidad, solicitamos aceptar tanto para experiencia del postor, lo siguiente:

1) Considerar como similar camino vecinal y/o equivalente a Camino y/o Carreteras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]; así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿].

EL comité evaluador acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los siguientes: Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Vías Urbanas y obras viales: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes, Viaductos, Intercambios viales a desnivel, Túneles. Vías urbanas Vías expresas, arteriales, colectoras y locales. Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, Vías de acceso, Terminales terrestres, Trochas Carrozables, camino vecinal y/o equivalente a Camino y/o Carreteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Vías Urbanas y obras viales: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes, Viaductos, Intercambios viales a desnivel, Túneles. Vías urbanas Vías expresas, arteriales, colectoras y locales. Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, Vías de acceso, Terminales terrestres, Trochas Carrozables, camino vecinal y/o equivalente a Camino y/o Carreteras.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20529181893

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES MALUBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:11:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En concordancia con el PRINCIPIO DE mayor pluralidad y competencia SOLICITAMOS SE TACHE DICHA SOLCITUD D . PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO Requisitos: D.1 El número máximo de consorciados es de dos integrantes D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta y nueve (49) por ciento D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor a setenta (70) por ciento Acreditación: Se acredita con la promesa de consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: D **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador no acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se suprimirá los límites de participación estableciendo la participación será libre en aplicación de principio de libertad de concurrencia , la misma observación a sido planteado en las anteriores consultas observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20529181893

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES MALUBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:11:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE DENTRO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE , a fin de fomentar la mayor pluralidad y competencia, así como en concordancia al principio de predictibilidad, solicitamos aceptar tanto para experiencia del PERSONAL CLAVE , lo siguiente:
Ingeniero en Seguridad y Salud En Obra Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses de como Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras EN GENERAL , que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: B.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los siguientes experiencia del PERSONAL CLAVE CARGO Ingeniero en Seguridad y Salud En Obra , lo siguiente: Ingeniero en Seguridad y Salud En Obra Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses de como Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras EN GENERAL , que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL CLAVE CARGO Ingeniero en Seguridad y Salud En Obra , lo siguiente: Ingeniero en Seguridad y Salud En Obra Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses de como Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras EN GENERAL , que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20529181893

Fecha de envío : 10/07/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES MALUBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:11:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En concordancia con el PRINCIPIO DE mayor pluralidad y competencia SOLICITAMOS SE T ADICIONE EN B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge parciamente la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los siguientes:

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como:

Residente De Obra.

Ingeniero en Seguridad y Salud en Obra

Cuenten con maestría y/o doctorado y/o especialización en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

Acreditación:

El Grado será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, en el caso de especialización debe estar debidamente acreditado por una institución autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cuenten con maestría y/o doctorado y/o especialización en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Nomenclatura : LP-ABR-3-2025-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) SECTOR MAGDALENA EN EL CENTRO POBLADO SHINCAYACU, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ CUI N°2686912

Ruc/código : 20529181893

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES MALUBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 10/07/2025

Hora de envío : 20:11:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En concordancia con el PRINCIPIO DE mayor pluralidad y competencia SOLICITAMOS SE T ADICIONE EN B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE : DISEÑO DE PAVIMENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 20° del reglamento, ¿El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras [¿]¿, así mismo en el artículo 66° del reglamento, ¿Los participantes pueden formular consultas y/o observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, [¿]; 66.4 [¿] según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo, [¿]¿.

EL comité evaluador acoge la Observación planteada con fines de integración de bases administrativa integradas se establecerá los siguientes: Evaluación:

Se evalúa que el personal clave propuesto como:

Residente De Obra.

Ingeniero en Seguridad y Salud en Obra

cuenta con las siguientes certificaciones: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University ¿ VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association, Valorizaciones de Obra, Mantenimiento Viales, Costos y Presupuesto u Proyectos de Inversión y/o Diseño de Pavimento

Acreditación:

Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

cuenta con las siguientes certificaciones: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University ¿ VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association, Valorizaciones de Obra, Mantenimiento Viales, Costos y Presupuesto u Proyectos de Inversión y/o Diseño de Pavimento